



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2016.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Ausencia justificada:**

D. Manuel López Mestanza

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.** El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés del pasado mes de junio, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

01-07-2016

1/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE CIMENTACION EXISTENTE PARA ADECUARSE A LA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RONDA, 457-BIS Y 458, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00054/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00054/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00054/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2016, y cuyo texto es:

#### “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000054/2016-N

EDIFICACIÓN: REFORMA DE CIMENTACIÓN EXISTENTE PARA ADECUARSE A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ RONDA, 457-bis y 458, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: M. B. Y B. V. (X3898608Q)

#### ANTECEDENTES.-

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 04/03/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN CALLE RONDA Nºs 457-BIS Y 458, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M- 118/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/02//2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-118-15

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. B. y D<sup>a</sup>. B. V. (X3898608Q), para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ RONDA, 457-bis y 458, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 8674107UF5588S0001ZT y 8674106UF5588S0001ST, respectivamente, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad permitida de 0,1333m2/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Pablo Farfán Manzanares, visado por el COAM a fecha de 24/11/15, y con un presupuesto de ejecución material de 80.011,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

01-07-2016

2/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 29 de enero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 1 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de mayo de 2016, con número de registro 6365, para construcción de REFORMA DE CIMENTACIÓN EXISTENTE PARA ADECUARSE A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, para la cual se ha obtenido la Licencia M-118/15, anteriormente expuesta, con el fin de agilizar las obras.

Se presenta documentación anexa redactada por el arquitecto D. Pablo Farfán Manzanares, incluyendo planos de la cimentación proyectada y memoria.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 7.729,87€.

**INFORME.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad permitida de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

01-07-2.016

3/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



## **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. B. y Dª. B. V. (X3898608Q), para la REFORMA DE CIMENTACIÓN EXISTENTE PARA ADECUARSE A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, para la cual se ha obtenido la Licencia M-118/15, sita en la C/ RONDA, 457-bis y 458, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 8674107UF5588S0001ZT y 8674106UF5588S0001ST, respectivamente, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad permitida de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán a la documentación redactada por el arquitecto D. Pablo Farfán Manzanares, y con un presupuesto de ejecución material de 7.729,87€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN BARRIADA MOLINA, 8: REF. N-00114/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00114/2016

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00114/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 1 de junio de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. 000114/2016-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN BARRIADA MOLINA, 8; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por TRANSPORTES MEDINA E HIJOS, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Marzo de 2016 y número de registro 3102, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en BARRIADA MOLINA, 8; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

01-07-2.016

4/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se ha realizado el levantamiento topográfico de la zona y posteriormente se ha comparado con las N.N.S.S. de planeamiento.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 111,95m.
- 3º La alineación coincide con la valla actual de la parcela.

En Alhaurín de la Torre, 01 de junio de 2016. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal.  
Vº bº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 111,95m.
- 3º La alineación coincide con la valla actual de la parcela.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN CALLES MANZANILLA, JOSE BERGAMIN Y ADYACENTES: REF. N-00135/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00135/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00135/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 12 de abril de 2016, y cuyo texto es:

**“INFORME**

Referencia: N-135-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Marzo de 2.016 y número de registro 201600003656, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calles

01-07-2.016

5/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



Manzanilla, José Bergamín y adyacentes, según proyecto realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Vicente Fuentes del Castillo de fecha de Marzo de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 35.000 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 113.764,77 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 12 de Abril de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN CALLE RAFAEL ALBERTI, 56: REF. N-00136/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00136/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00136/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 12 de abril de 2016, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: N-136-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Marzo de 2.016 y número de registro 201600003658, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Rafael

01-07-2.016

6/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Alberti, 56, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 03 de Marzo de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 650 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.125,98 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 12 de Abril de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE CANALIZACION DE GAS NATURAL EN AVDA. SALVADOR ALLENDE: REF. N-00138/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00138/2016

01-07-2.016

7/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00138/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 12 de abril de 2016, y cuyo texto es:

### “INFORME

Referencia: N-138-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Marzo de 2.016 y número de registro 201600003662, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. Salvador Allende, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Rubén Arroyo Liébana de fecha de 29 de Febrero de 2016; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 5.500 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 12.659,41 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 12 de Abril de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y SOLADO DE OFICINA EN CALLE CRIANZA, NAVE 23, POLIGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE: REF. N-00192/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00192/2016

01-07-2.016

8/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00192/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup> M. S. A. (25712634Z), en representación de CLIMATIZACIÓN ALCORSO, S.L. para VALLADO ALINEADO A VIAL, de una altura de 1,60m y una longitud total de 3,00m, Y SOLADO DE OFICINA, sito en la C/ CRIANZA, NAVE 23, POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE, de este término municipal de referencia catastral 9082405UF5598S000100, con un presupuesto de ejecución material de 328,21 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se ajustarán a lo especificado en el artículo 202.9, en el cual se dice:

“202.9.-Vallas.

La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con altura mínima de 1,00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2,50 mts”.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 9 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los

01-07-2.016

9/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE VALLADO MEDIANERO DE LA PARCELA 70 DEL POLIGONO 20, LA ALQUERIA: REF. N-00224/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00224/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00224/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. G. L. (25724179J), para SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 40,00m y una altura de 2,10m, sito en la PARCELA 70 DEL POLIGONO 20. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A020000700000XU , de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.200€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 25 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-07-2016

10/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE MURO MEDIANERO EN CALLE ALMANZOR, 34, URBANIZACION ERMITA DEL CERRO: REF. N-00232/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00232/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00232/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. I. L. C. (25706590L), para SUSTITUCIÓN DE MURO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 18,75m y una altura de 1,50m, sito en la C/ ALMANZOR , 34, URB. ERMITA DEL CERRO, de este término municipal, con referencia catastral 1489118UF6518N0001OR , con un presupuesto de ejecución material de 6.000,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 16 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

01-07-2.016

11/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE PUERTA EXTERIOR DE ACCESO A CUARTO DE CONTENEDORES DE BASURA EN CALLE SAN JUAN S/N: REF. N-00234/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00234/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00234/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D J. A. F. J. (25313119D), en representación de MERCADONA, S.A. para SUSTITUCIÓN DE PUERTA EXTERIOR DE ACCESO A CUARTO DE CONTENEDORES DE BASURA, sito en la C/ SAN JUAN S/N, de este término municipal con referencia catastral 0586305UF6508N0001YM, con un presupuesto de ejecución material de 850,00 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 09 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-07-2.016

12/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS EN VIVIENDA DE CALLE FLOREADA Nº 73, BARRIADA EL PEÑÓN: REF. N-00243/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00243/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00243/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de junio de 2016, y cuyo texto es:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR  
RFCIA. N-00243/2016**

TIPO DE OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN Y PICADO DE PAREDES  
SITUACIÓN: CALLE FLOREADA Nº 73  
PETICIONARIO: S. F. H. (25733108H)

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 07/06/2016 y número de registro 2016-00006763, para realizar las siguientes obras pertenecientes a una vivienda existente sita en C/ Floreada nº 73, Barriada “El Peñón” de este término municipal (Ref. Cat. 3113112UF6631S0001YZ):

Cambio de inclinación de cubierta con pilastrones, con posterior acabado enfoscado y pintura de los paramentos.

Desmontado de teja, posterior impermeabilización y nueva colocación de teja.

Enfoscado de vuelos y remate de caballetes para posterior acabado.

Junto a la solicitud de licencia, se adjunta un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar donde se describen las mismas de forma detallada y se valoran las mismas en 4.307'60 € (IVA incluido).

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8 regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Examinada la solicitud se informa que las obras que se pretenden realizar descritas en el apartado anterior, no alteran los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

01-07-2016

13/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. F. H. (25733108H), para REALIZAR LAS OBRAS DESCRITAS EN ESTE INFORME CON UN PRESUPUESTO DE 4.307'60 € (IVA incluido) y que se desarrollarán en la vivienda sita en C/ Floreada nº 73, Barriada "El Peñón" de este término municipal (Ref. Cat. 3113112UF6631S0001YZ).

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8 regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 21 de junio de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE QUINCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LOS MODULOS 1 Y 2 DE LA MANZANA I, DELA UR-ES-02, URBANIZACION HUERTA ALTA: REF. M-00030/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: M-00030/2016**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de junio de 2016, y cuyo texto es:

**"PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 00030/2016-M**

EDIFICACIÓN: 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS  
SITUACIÓN: MÓDULOS 1 Y 2 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA  
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.

#### **INFORME**

01-07-2016

14/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160121259</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27/05/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE QUINCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LOS MODULOS 1 Y 2 DE LA MANZANA I, DELA UR-ES-02, URBANIZACION HUERTA ALTA: REF. M-00030/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00030/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en los MÓDULOS 1 Y 2 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0280901UF6508S0001AI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 1.056.520,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

01-07-2.016

15/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 16/06/2016 y nº de registro 7183, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el C.O.A.M. con fecha 03/06/16.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figuran como director de las obras el arquitecto D. David Castilla Arias.

- Certificados de intervención donde figura como director de la ejecución de obras el arquitecto técnico D. Juan Martín Martín.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto.

Por todo lo anterior, y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 20 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA P17-B1, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. M-00031/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00031/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-07-2016

16/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016  
14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00031/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de junio de 2016, y cuyo texto es:

**“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000031/2016-M**

EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS  
SITUACIÓN: PARCELA P17-B1, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01  
PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANÍSTICA SANTA CLARA S.L.

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20/05/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA P17-B1, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. M-00031/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00031/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00031/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P.( 25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la PARCELA P17-B1, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3095403UF6539N0999GS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre de acuerdo con el Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Estudio de Detalle de la Parcela 17 del Sector UR-TB-01, todos ellos definitivamente aprobados.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 401.563,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y el certificado de intervención del arquitecto técnico en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

01-07-2016

17/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 16/06/2016 y nº de registro 7184, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el C.O.A.M. con fecha 09/06/16.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figuran como director de las obras el arquitecto D. David Castilla Arias.

- Certificados de intervención donde figura como director de la ejecución de obras el arquitecto técnico D. Juan Martín Martín.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto.

Por todo lo anterior, y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 20 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-07-2016

18/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N: REF. M-00036/2016.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00036/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. O. A. (33338399T), en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. para la construcción de una ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sita en el EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. PLAZA DE LA JUVENTUD S/N, de este término municipal, con referencia catastral 7218101UF5671N0001EJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema general de equipamiento, regulada por el art. 132 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero de minas D. Gustavo Arroyo Martínez, visado por su Colegio Oficial con fecha 17/05/16, con un presupuesto de ejecución material de 12.235,32€, figurando como dirección de las obras el ingeniero de minas D. Gustavo Arroyo Martínez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 20 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

01-07-2016

19/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE MIJAS, 571-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00037/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00037/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00037/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. V. R. M. L. (52368736J), para construcción de una PISCINA sita en la C/ MIJAS, 571-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8868120UF5586N0001UO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha de 02/06/16, y con un presupuesto de ejecución material de 11.400,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 19 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-07-2016

20/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA AMPLIACION DE ACERAS EN ZONA NORTE DE BARRIADA EL LIMON.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 20/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

**Expte:** Memoria Valorada para ampliación de aceras en Zona Norte de Barriada El Limón.

**Expone:**

1. Que la Manzana Norte de la barriada El Limón es una confluencia de viales de la Avda. Reyes Católico, la cual es, a su vez, una de las zonas de tráfico peatonal más principales de este municipio, ya que, aparte de la gran densidad de viviendas que hay en sus alrededores, se han instalado multitud de tiendas en los locales comerciales colindantes. Ello hace que las aceras de la manzana se hayan quedado pequeñas para el contingente de viandantes. Además su actual anchura no cumple con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, sobre accesibilidad, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El interior de la Manzana es una zona verde pública y permite la disminución de su anchura para ampliar la acera.

2. Que el Servicio Municipal de Obras ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla las obras y valora su presupuesto para ejecutar las obras por el sistema de Contratación; éste presupuesto asciende, IVA incluido, a la cantidad de 59.895,00€

**Y propone:**

Que una vez justificadas las necesidades de hacer las obras citadas:

1. Que sea aprobada la presente *Memoria Valorada para ampliación de aceras en Zona Norte de Barriada El Limón*, por un importe de **59.895,00 euros**, y que su sistema de ejecución sea por Contratación.

2. Que, en referencia a estas obras, se nombre director de las mismas al arquitecto técnico municipal J. Fernando Ortiz Arca y como coordinador de seguridad y salud al ingeniero técnico municipal José María Sancho Vera.

Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2016. El Concejale. Fdo. Gerardo Velasco Rdoríguez.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE**

01-07-2.016

21/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



REFORMA Y MEJORA DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“CONCEJALÍA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y obras, con respecto al siguiente expediente:

Plan de inversiones financieramente sostenibles 2016. Diputación Provincial de Málaga, PROYECTO DE MEJORA Y REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD

EXPONE:

Que consta en el expediente informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, que textualmente es:

*D. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, informa:*

*Que por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 7 de junio de 2016, se acordó la aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, plan que en relación a este municipio, incluye una actuación de reforma y mejora del Salón de actos de la Casa de la Juventud.*

*Que por la Oficina Técnica Municipal se ha realizado el proyecto básico y de ejecución de las obras antes citadas, habiéndose realizado el mismo de conformidad con las instrucciones dadas en cuanto a contenido por el Servicio de Coordinación, Oficina técnica de supervisión de proyectos del área de Fomento Local y Atención al Municipio.*

*Que el proyecto redactado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, desarrollándose sobre un terreno y edificación municipales y no existiendo ningún inconveniente físico o de infraestructuras para el desarrollo del proyecto.*

*Que el presupuesto general, y de conformidad con lo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial asciende a la cantidad de 350.000 €, constando en el citado acuerdo plenario que la financiación es al 100% de la Diputación. Se han incluido dentro del proyecto dos mejoras relativas a la instalación de aire acondicionado, con un presupuesto general, IVA incluido 62.192,31€.*

*Que el proyecto redactado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprende todas las obras necesarias para lograr el fin propuesto de reforma y mejora del salón de actos.*

*A la vista de todo lo anterior, se propone desde esta Oficina Técnica Municipal la aprobación del proyecto que nos ocupa.*

*Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, 29 de noviembre de 2013. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.*

A tenor del informe redactado, desde esta Concejalía se PROPRONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el proyecto de Reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud, redactado por la Oficina Técnica Municipal, como actuación incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, de la Diputación Provincial de Málaga.

2º. Que el sistema de ejecución de las obras contempladas en el proyecto sea por contratación.

3º. Que se nombre como directores de las obras a D. Aurelio Atienza Cabrera y D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, arquitectos de este ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a D. Juan Carlos Martín Luque como director de la ejecución de la obra, en su calidad de arquitecto técnico municipal, y como coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a D. José María Sancho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a 28 de junio de 2016. El Concejal de Infraestructuras y Obras. Fdo. Gerardo Velasco Rdoríguez.”

01-07-2.016

22/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-09/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 23/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp:S- 09/15**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 8 de junio de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-09/15**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** A raíz de denuncia presentada el 9 de abril de 2015 fue llevada a cabo visita de inspección al trastero nº 10 de Calle Fuerteventura, 16, detectándose que el mismo había sido adaptado para ser usado como vivienda.

**Segundo:** En fecha 29 de octubre de 2015 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se señalaba que se había llevado a cabo la adaptación de un trastero para ser utilizado como vivienda, incumpliendo lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la adaptación a vivienda, sin licencia, de un trastero sito en la planta sótano de un edificio plurifamiliar, incumpliendo lo establecido en el artículo 108 del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíbe la utilización del sótano para su uso de alojamiento. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presunto responsable a don J. H. V. (DNI:13.793.197-M). Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 2.457,63 €.

La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado que constaba en el expediente, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 20, de 23 de enero de 2016.

**Cuarto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en fecha 14 de marzo de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación del trastero nº 10 de la planta sótano del edificio sito en calle Fuerteventura, nº 16 para su utilización como vivienda, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, que prohíbe el uso residencial en la planta sótano de los edificios, se propone la imposición de sanción por importe de 2.457,63 €.

01-07-2.016

23/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado el 25 de abril de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 122 de 20 de mayo de 2016.

**Quinto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación del trastero nº 10 de la planta sótano del edificio sito en calle Fuerteventura, nº 16 para su utilización como vivienda, sin licencia y en contra de lo establecido en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, que prohíbe el uso residencial en la planta sótano de los edificios. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable don J. H. V. (DNI:13.793.197-M). Corresponde la imposición de sanción por importe de 2.457,63 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, a 8 de junio de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”*

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

- La resolución del expediente de referencia incoado contra don J. H. V. (DNI:13.793.197-M), imponiendo sanción por importe de 2.457,63 €.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-09/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte. S-09/16**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 5 de mayo de 2016, que dice:

#### **“INFORME**

**Expte. D-04/16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

**Asunto:** Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 18/01/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 43, polígono 2 de este término municipal (ref. Cat. 29007A002000430000XP).*

*2º Las obras consisten en la ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente.*

*La ampliación denunciada se desarrollada en una sola planta sobre rasante y es prácticamente rectangular.*

*Para determinar la superficie de las obras denunciadas, se ha realizado una estimación de la superficie de las mismas mediante medición en las fotografías aéreas, siendo el resultado el siguiente:*

*Ampliación de vivienda: 8'00 x 4'50 = 36'00 m<sup>2</sup>.*

01-07-2016

24/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50  
 FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
 (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 18/01/2016, así como una fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se puede observar el estado de la vivienda antes de la demolición y una posterior fotografía aérea de la misma, en donde se puede observar la ampliación realizada obtenida del programa GOOGLE-EARTH.*



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa la ampliación realizada (izquierda de la imagen)**



**Fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se observa el estado de la vivienda antes de la ampliación denunciada**

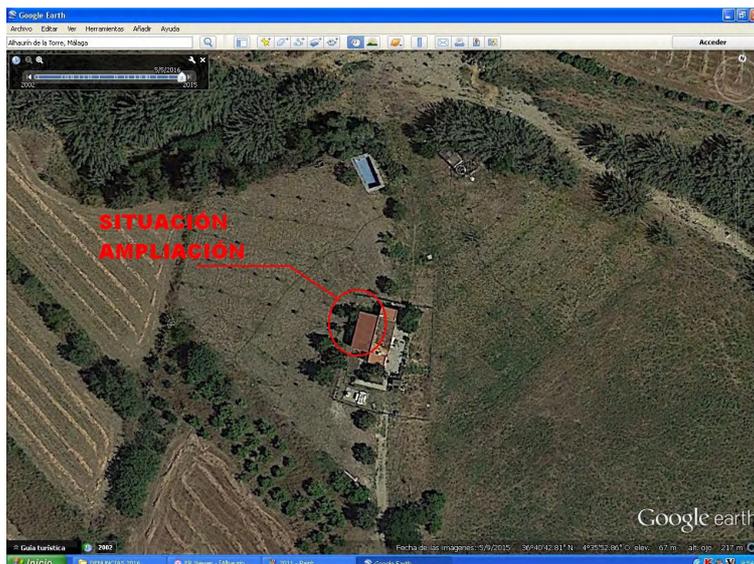
01-07-2.016

25/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	<b>DOCUMENTO: 20160121259</b> Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19
--	---	---





**Fotografía aérea del estado actual de la parcela emplazando la ampliación denunciada**

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según información catastral): HEREDEROS DE M. G. R.

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS”, establecido en 926'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Ampliación de vivienda:

Superficie: 36'00 m<sup>2</sup>.

Valor del m<sup>2</sup> : 926'00 €/m<sup>2</sup>.

**Valoración : 36'00 m<sup>2</sup>x 926'00 € = 33.336 €.**

**TOTAL VALORACIÓN: 33.336 €.**

01-07-2016

26/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 5 de mayo de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".*

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación en 36 m2 sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 43 del Polígono 2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 30/1992, sobre Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don A.M.K. (DNI: 76638556-A) y doña C.M.G. (DNI: 27337426-V), como presuntos promotores de la actuación y propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **36.669,60 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 05/05/16)... 33.336,00 €  
Sanción grado medio:..... 33.336 x 110% = 36.669,60 €

01-07-2.016

27/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-09/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-09/15**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 8 de junio de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### **“INFORME**

**Expediente R-09/15**

**Asunto:** Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 20 de mayo de 2015, a raíz de denuncia, se emite informe por parte de la Policía Local en el que se pone de manifiesto un cambio de uso del trastero nº 10 existente en el edificio sito en el número 16 de la Calle Fuerteventura, que estaba siendo utilizado como vivienda.

**Segundo:** El 29 de octubre de 2015 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que el cambio de uso efectuado en dicho trastero resulta incompatible con la ordenanza aplicable, al incumplirse el artículo 108 del PGOU relativo a la planta sótano, en el que se prohíbe su uso como alojamiento.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la adaptación a vivienda de un trastero sito en la planta sótano de un edificio plurifamiliar, incumpliendo el artículo 108 del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a D. Jorge Herrera Varón. La notificación del referido acuerdo fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Estado nº 20 de 23 de enero de 2016.

**Cuarto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que hubieran sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, mediante providencia de fecha 13 de abril de 2016 se dió trámite de audiencia al

01-07-2.016

28/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016  
14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

interesado, en el que se le ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se le concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara convenientes.

La notificación de dicha providencia fue intentada sin resultado en el domicilio del interesado, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 122 de 20 de mayo de 2016.

**Quinto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el Trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 29 de octubre de 2015, las actuaciones no resultan compatibles con la ordenación urbanística aplicable, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada devolviendo al inmueble su uso originario.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Sexto:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. H. V. (DNI:13793197-M) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario (de trastero), concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.092,28 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 10.922,80 € en el informe de la OTM de 29 de octubre de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, 8 de junio de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."*

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don J. H. V. (DNI:13793197-M) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario (de trastero), concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.092,28 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 10.922,80 € en el informe de la OTM de 29 de octubre de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

01-07-2.016

29/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



En Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RUINA: EXPTE. R-12/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-12 /15**

**Asunto:** Resolución expediente de ruina. Polígono 20, pcla. 196

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 20 de junio de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expte. R-12/15**

**Asunto :** Resolución expediente de ruina, Polígono 20, parcela 196

El Asesor Jurídico que suscribe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, informa que:

**Primero:** En fecha 19 de octubre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 196 del polígono 20, en la que se detecta la existencia de una edificación en un avanzado estado de abandono, con grave riesgo de derrumbe.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 14 de diciembre de 2015, en el que se pone de manifiesto la situación ruinosa de la edificación existente.

En dicho informe se concluye que las obras de reparación necesarias para devolver a la edificación la estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales superan el límite del deber normal de conservación, por lo que procede la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2016, tuvo lugar la incoación de expediente de ruina urbanística de edificación sita en la parcela catastral nº 196 del polígono 20 de este Término Municipal, otorgando a D<sup>a</sup>. K. E. N. (X-3650862-A) y D<sup>a</sup>. K. E. B. (--), propietarias del inmueble, un plazo de audiencia de 15 días para presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que consideraran convenientes.

La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado los días 28 y 29 de marzo de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 94 de 19 de abril de 2016.

**Tercero:** Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haber sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, procede continuar con su tramitación dictando resolución.

**Cuarto:** En virtud de lo establecido en el artículo 21 del R.D. 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en fecha 17 de junio de 2016, previa inspección del inmueble, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe pericial en el que se reiteran en lo ya informado.

**Quinto:** Establece el artículo 22 del R.D. 2187/1978, que *“concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva”*.

**Sexto:** Constan en el expediente informes de los Servicios Técnicos Municipales en los que se pone de manifiesto que la edificación objeto del expediente se encuentra en situación de ruina según se describe en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de forma que el coste para devolver a la edificación la estabilidad, estanqueidad y consolidación estructurales superan el límite del deber normal de conservación, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil, de dimensiones equivalentes que la preexistente y realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Se señala que dado el manifiesto deterioro del edificio, dicha reparación exigiría forzosamente la previa demolición de lo existente.

**Séptimo:** Establece el artículo 157.2 de la LOUA que corresponderá al municipio la declaración de la situación

01-07-2.016

30/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016  
14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

legal de ruina urbanística, previo procedimiento, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados. La vivienda objeto del presente expediente es propiedad de Dª. K. E. N. (X-3650862-A) y Dª. K. E. B. (--), no constando otros titulares de derechos afectados.

**Octavo:** La competencia para la declaración de ruina corresponde al Alcalde – Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1. La declaración de la edificación situada en la parcela catastral nº 196 del polígono 20 en estado de ruina, debiendo ordenarse a la propietaria que proceda a la demolición íntegra, previa solicitud de la correspondiente licencia de demolición.
2. Conceder a Dª. K. E. N. (X-3650862-A) y Dª. K. E. B. (--), según lo establecido en el artículo 24.3 del R.D. 2187/1978, un plazo de dos meses desde que reciban la notificación de la resolución para iniciar la demolición y de otro mes más para finalizarla.

*Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2016. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe. El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto Municipal.”*

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1. La declaración de la edificación situada en la parcela catastral nº 196 del polígono 20 en estado de ruina, debiendo ordenarse a la propietaria que proceda a la demolición íntegra, previa solicitud de la correspondiente licencia de demolición.
2. Conceder a Dª. K. E. N. (X-3650862-A) y Dª. K. E. B. (--), según lo establecido en el artículo 24.3 del R.D. 2187/1978, un plazo de dos meses desde que reciban la notificación de la resolución para iniciar la demolición y de otro mes más para finalizarla.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-09/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte. R-09/16**

**Asunto:** Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 5 de mayo de 2016, que dice:

01-07-2016

31/59

 CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19

**"INFORME**

**Expte. D-04/16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 18/01/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 43, polígono 2 de este término municipal (ref. Cat. 29007A002000430000XP).

2º Las obras consisten en la ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente.

La ampliación denunciada se desarrollada en una sola planta sobre rasante y es prácticamente rectangular.

Para determinar la superficie de las obras denunciadas, se ha realizado una estimación de la superficie de las mismas mediante medición en las fotografías aéreas, siendo el resultado el siguiente:

Ampliación de vivienda: 8'00 x 4'50 = 36'00 m<sup>2</sup>.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 18/01/2016, así como una fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se puede observar el estado de la vivienda antes de la demolición y una posterior fotografía aérea de la misma, en donde se puede observar la ampliación realizada obtenida del programa GOOGLE-EARTH.



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa la ampliación realizada (izquierda de la imagen)**



**Fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se observa el estado de la vivienda antes de la ampliación denunciada**

01-07-2.016

32/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19



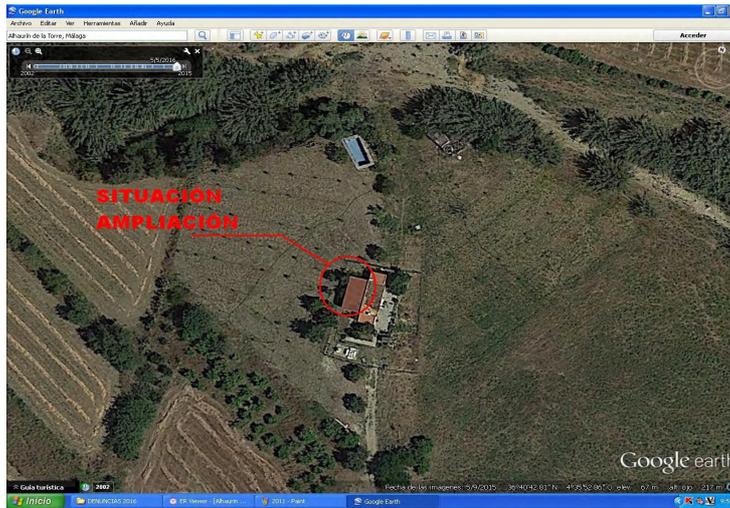


PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Fotografía aérea del estado actual de la parcela emplazando la ampliación denunciada**

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según información catastral): HEREDEROS DE M. G. R.

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

01-07-2.016

33/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS", establecido en 926'00 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Ampliación de vivienda:

Superficie: 36'00 m<sup>2</sup>.

Valor del m<sup>2</sup>: 926'00 €/m<sup>2</sup>.

**Valoración : 36'00 m<sup>2</sup>x 926'00 € = 33.336 €.**

**TOTAL VALORACIÓN: 33.336 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 5 de mayo de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ampliación sin licencia en 36 m<sup>2</sup> de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 43 del polígono 2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don A.M.K. (DNI: 76638556-A) Y doña C.M.G. (DNI: 27337426-V , actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en certificación catastral que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 5 de mayo de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

01-07-2016

34/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA SIN SUELDO DE LA EMPLEADA MUNICIPAL DÑA. M.S.V.S.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN SUELDO**

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el pasado 31 de Mayo de 2016, presentado por Dña. M.S.V.S., con DNI 45280645 Q, personal funcionario de este Ayuntamiento adscrita al área de Urbanismo, por el que solicita licencia sin sueldo por asuntos particulares.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 27 de Junio de 2016, en el siguiente tenor literario:

**“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Resultando escrito, con fecha de entrada en el departamento de Personal y RR HH de 31 de Mayo de 2016, presentado por Dña. M.S.V.S., con DNI 45280645 Q, funcionaria de este Ayuntamiento adscrita al área de Urbanismo, solicitando licencia sin sueldo por el periodo comprendido entre el 4 al 15 de Julio de 2016.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El art. 24 del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Personal Estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015, actualmente en vigor en virtud de lo establecido en el art. 3 del propio Acuerdo, establece que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 142 del RD 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en virtud de lo preceptuado en el art. 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el funcionario podrá solicitar licencias*

01-07-2016

35/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



para asuntos propios, sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

SEGUNDO.- Considerando que la meritada empleada, es funcionaria de carrera de este Consistorio desde el 21/09/2006, adscrita al área de Urbanismo, que durante el año 2015 disfruto de la misma licencia por el periodo comprendido entre el 31 de Agosto y el 1 de Septiembre, no excediendo su duración acumulada con el nuevo periodo solicitado de tres meses en dos años, cumpliendo, por tanto, con lo establecido legalmente para poder acogerse a la licencia solicitada.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la licencia sin sueldo, desde el 4 al 15 de julio del presente año, a la funcionaria de este Ayuntamiento Dña. M.S.V.S., con DNI 45280645 Q, en virtud de lo establecido en el art. 24 del meritado Acuerdo Colectivo.

En Alhaurín de la Torre a 27 de Junio de 2016. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la licencia sin sueldo, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de Julio de 2016, a la empleada de este Ayuntamiento Dña. M.S.V.S., con DNI 45280645 Q, en los términos previstos en el informe transcrito.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la interesada así como al departamento de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Junio de 2016. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

### IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

**PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 127 DE FECHA 30-04-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
127	30/04/16	Abril/16 Servicio Socorrista	9.512,17 €
		<b>TOTAL</b>	<b>9.512,17 €</b>

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

01-07-2.016

36/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160121259</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº FV-BRO16/01602 DE FECHA 31-05-2016, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BROCOLI, S.L., EXPTE. CTR 010/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV-BRO16/01602	31/05/16	Mayol/16, Limpieza Centros Deportivos	13.535,85 €
		<b>TOTAL</b>	<b>13.535,85 €</b>

Expedida por la mercantil BROCOLI, SL, con C.I.F. B-29778651 y correspondiente al “servicio de limpieza de los centros deportivos municipales” (Expte. Nº 10/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 26.- APROBACIÓN DE LA FACTURA VO152126 DE FECHA 31-05-2.016 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VASCO INFORMATICA, S.L., EXPTE. CTR 005/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
VO 152126	31/05/16	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	1.415,98 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.415,98 €</b>

expedida por VASCO INFORMATICA S.L., con C.I.F. B-29361896 y correspondiente al “contrato de Suminitro Material de Oficina” (Expte. Nº 05/14) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

01-07-2.016

37/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016  
14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19



En Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 27.- APROBACION DE LA FACTURA N° A-2016-03547 DE FECHA 07-06-2016, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2016-03547	07/06/16	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	40.653,86 €
		<b>TOTAL</b>	<b>40.653,86 €</b>

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 28.- APROBACION DE LA FACTURA N° 000006-16R DE FECHA 01-06-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CORTIJO DEL FONTARRON, S.L., EXPTE. 009/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
000006-16R	01/06/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	-43,73 €
		<b>TOTAL</b>	<b>-43,73 €</b>

Expedida por la mercantil CORTIJO DEL FONTARRON S.L., con C.I.F. B92969559 y correspondiente al “Suministro de combustible” (Expte. N° 09/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 29 de junio de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**

**PUNTO N° 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA**

01-07-2.016

38/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016  
14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/065408/2007-62.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 27/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **I.M.S.**, con D.N.I. Número.: **24768494 R** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/065408/2007-62**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III Nivel 1** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el **26/09/2014** y por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), celebrada el día **24/10/2014**, se aprueba el alta para su incorporación en el servicio desde el día **27/10/2014**, con una intensidad de **55 horas mensuales**.

3.- Tras solicitud de revisión del Programa Individual de Atención, presentada ante este Ayuntamiento, por la parte interesada, el **04/02/2016**, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto admitir dicha solicitud, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, el **11/03/2016**.

4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/06/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **23/06/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

01-07-2.016

39/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



**(MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **70 horas mensuales**.

7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes**.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

**ACUERDO**

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **I.M.S.**

-D.N.I. Nº.: **24768494 R**

-Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **70 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.

-Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **0 € mensuales**.

-Que el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día **24/10/2014**, sea el **30/06/2016**, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención el día **01/07/2016**.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

-Turno de prestación: **De Mañana**

-Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 12'00 a 15'18 horas**

-Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**

-Número de horas mensuales de carácter personal: **42 horas**

-Número de horas mensuales de carácter doméstico: **28 horas**

-Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

-Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

-Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de julio de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

01-07-2.016

40/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

\* Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de junio de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/3900213/2011-79.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 27/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **J.M.C.**, con D.N.I. Número.: **25015440 L** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/3900213/2011-79**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto el **06/10/2015** conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, tras revisión del grado de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el **07/07/2011** y por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), celebrada el día **01/09/2011**, se aprueba el alta para su incorporación en el servicio desde el día **01/09/2011**, con una intensidad de **40 horas mensuales**.

3.- La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto el **16/03/2016** iniciar de oficio el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención tras la revisión del grado de dependencia.

4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa

01-07-2.016

41/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **21/06/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **23/06/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **70 horas mensuales.**

7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes.**

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, a/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **J.M.C.**  
-D.N.I. Nº.: **25015440 L**

-Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **70 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.

-Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **0 € mensuales.**

-Que el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día **01/09/2011**, sea el **30/06/2016**, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención el día **01/07/2016.**

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

-Turno de prestación: **De Mañana**

-Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 08'00 a 11'18 horas**

-Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**

-Número de horas mensuales de carácter personal: **42 horas**

-Número de horas mensuales de carácter doméstico: **28 horas**

01-07-2.016

42/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

-Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**  
-Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**  
-Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de julio de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

\* Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de junio de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/2960906/2010-59.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 27/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, se informa en relación a D./Dña. **M.C.F.**, con D.N.I. Nº.: **24825435 V** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/2960906/2010-59**, lo siguiente:

1.- La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, adoptó la resolución de conceder a D./Dña. **M.C.F.**, con D.N.I. Nº.: **24825435 V**, un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía adoptó en fecha de **12/09/2014**, conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

01-07-2.016

43/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



3.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **26/09/2014**, adoptó el acuerdo de proceder a la incorporación del/la beneficiario/a, desde el día **01/10/2014** al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determinaba en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 3 de agosto de 2007 (modificada por las Órdenes de 7 de marzo de 2008, de 6 de abril de 2009 y de 26 de julio de 2010), por la que se establecen la intensidad de protección de servicios, el régimen de compatibilidades de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

4.- Tras solicitud de revisión del Programa Individual de Atención, presentada ante este Ayuntamiento, por la parte interesada, el **08/10/2015**, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto admitir dicha solicitud, de conformidad con los artículos 17.1 y 19.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, el **11/01/2016**.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la Revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder como modalidad de intervención más adecuada en su PIA el derecho de acceso al **SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL**, en virtud a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y al artículo 8 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de los protección de los servicio, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en Andalucía.

6.- En el apartado Quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se añade el artículo 28 que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 28. Extinción, donde se establece que la prestación del servicio se extinguirá por alguna de las circunstancias enumeradas en ese apartado, entre otras, por **Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la Revisión del Programa Individual de Atención o del Proyecto de Intervención**.

7.- Que la persona en situación de dependencia ha ingresado en la **Residencia Fuentesol, sita en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga)**, el día **22/06/2016**.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

#### ACUERDO

A tenor de todo lo señalado, desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se propone se proceda a **EXTINGUIR** el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a D./Dña. **M.C.F.**, con D.N.I. N°.: **24825435 V**, en virtud a lo establecido en el artículo 28 g) de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la fecha de extinción se haga efectiva a partir del día **21 de junio de 2016**, contando éste, como último día de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de junio de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

**VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**  
**PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 28/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejale Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

01-07-2016

44/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejál, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

01-07-2.016

45/59

 <p>CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	<p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30</p>	<p>Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19</p>



El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 20160061**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1583	25707096L	CAMBIO DE TITULARIDAD
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
CONCESIONARIO ANTERIOR: S.B.R.S. (D.N.I. 25723519C)		

**B) CEM 20160048**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1731	23744029W	EXHUMACION, REINHUMACION Y EXTINCION CONCESION NICHO 1883
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
TITULAR: M.M.G. (23744029W) RESTOS: M.T.G.R. (PROCEDENTE NICHO 1883)		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria

En Alhaurín de la Torre, a 28 de Junio de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. Fdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES: EXPTE. 2016-FRAU-00007.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00007, realizado con fecha 09/02/2016, en el que se verifica, en la dirección ALORA 595, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 9 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta

01-07-2.016

46/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 5211 de fecha 29 de abril de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de alegaciones por el Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

*“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 9 de marzo de 2016, contra **M.C. con DNI: X6636931M**, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección **ALORA 595**, según informe de inspección de fraude del Expediente 2016-FRAU-00007 de 9 de febrero de 2016.*

*Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 5211 de fecha 29 de abril de 2016.*

**SE INFORMA**

**PRIMERO:** *Que tal como se recoge en el artículo 10 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, en su apartado de Conservación de instalaciones,*

*“..... todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.”*

*es responsabilidad y obligación del abonado, mantener intactas las instalaciones de la acometida, lugar en el cual se detectó el fraude.*

**SEGUNDO:** *Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma, hechos estos últimos que no quedan demostrados en el escrito de alegaciones.*

**TERCERO:** *Que revisado el histórico de consumo de esta dirección, se aprecia una variación significativa en el consumo que estaba teniendo en trimestres anteriores a la detección del fraude en el 1º trimestre de 2016, hecho que indicaría la utilización de la toma clandestina en su propiedad.*

<b>2TR16</b>	<b>1TR16</b>	<b>4TR15</b>	<b>3TR15</b>	<b>2TR15</b>	<b>1TR15</b>	<b>4TR14</b>	<b>3TR14</b>	<b>2TR14</b>	<b>1TR13</b>
<b>114 m3</b>	<b>25 m3</b>	<b>15 m3</b>	<b>20 m3</b>	<b>18 m3</b>	<b>18 m3</b>	<b>18 m3</b>	<b>19 m3</b>	<b>21 m3</b>	<b>24 m3</b>

**SE PROPONE**

01-07-2.016

47/59

 <p>CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	<p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30</p>	<p>Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19</p>



**Único: Desestimar** las alegaciones presentadas por **M.C. con DNI: X6636931M**, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

**SEGUNDO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en , en la dirección ALORA 595, matrícula 14517, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.C. con D.N.I X6636931M, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**TERCERO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 09/02/2015 y 09/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**CUARTO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE PETICION SOLICITADA POR DÑA. M.T.A.O.: EXPTE. R-2016-4853.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 22 de junio de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

#### “INFORME

**Registro de Entrada:** 2016-00004853  
**Solicitante:** DÑA. M.T.A.O.  
**Dirección:** C/ VELERO N° 14

*Girada visita a las viviendas existentes en C/ Velero se comprueba que las mismas vierten sus aguas a la red general de saneamiento a través de colectores compartidos por cada tres viviendas, existiendo en cada una de las injerencias descritas una arqueta de registro.*

*Revisado el colector que recoge las aguas de la vivienda de calle Velero 14 se comprueba que está correctamente dimensionado para evacuar el agua de las tres viviendas, no siendo necesaria la ejecución de una acometida individual.*

*En lo concerniente a la salida individual de la vivienda de C/ Velero 10 a la que se hace referencia en el escrito, informar que no existe tal salida. Únicamente se ejecutó una arqueta de registro en el colector colectivo correspondiente a esas viviendas, de la cual carecía., equiparándose la evacuación de agua de las mismas a las del resto de viviendas.*

*En consecuencia, para la solución de lo expuesto por la usuaria, recomendamos un buen mantenimiento de los colectores comunitarios descritos, el cual es competencia de los usuarios de los mismos.*

Por todo lo expuesto

01-07-2016

48/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SE PROPONE**

*PRIMERO: Desestimar la petición realizada por la solicitante, ya que el colector que recoge las aguas de la vivienda de calle Veleró 14 está correctamente dimensionado para evacuar el agua de las tres viviendas, no siendo necesaria la ejecución de una acometida individual.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Responsable del Servicio. Fdo.: Juan Manuel Martínez Serena. Vº Bº El Coordinador del Servicio. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON L.G.A. CON D.N.I. Nº 25.061.011-G.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 15 de junio de 2016, bajo el número de orden 00007111, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D. L.G.A., con DNI nº 25.061.011G, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma, marca BAIKAL, modelo MP 46M con número de serie 14466686 del calibre 4,5 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

**SEGUNDO:** Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 21 de junio de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

01-07-2.016

49/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



**PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 10/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 20/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 10/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.G.P. con NIF 76880889P, con fecha de registro general de entrada de dieciseis de junio de dos mil dieciseis, y nº de orden 7209, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial de Justicia.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

01-07-2016

50/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 10/16 a E.G.P. con NIF 76880889P, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 20 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 7/15.**  
Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 17/06/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-7/15

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de noviembre de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 7/15 contra J.C.R.M. con DNI 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe la propuesta de resolución de cinco de mayo de dos mil dieciseis, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad, que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos la competencia para “el control sanitario de los centros de alimentación”, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la competencia para la imposición de sanciones hasta 15025,30 € por infracciones sanitarias.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y conforme al artículo 18 de la citada norma, el Instructor propuso en fecha de cinco de mayo de dos mil quince la siguiente propuesta de resolución:

REF: SAN-7/15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-7/15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de noviembre de dos mil quince contra J.C.R.M. con NIF 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº5548, de diez de agosto de dos mil quince, se denuncia a J.C.R.M. con NIF 74858789C por los siguientes hechos:

- Solicitados los registros del sistema de autocontrol el compareciente no los presenta artículo 5 del R/CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios de APPCC y artículo 10 del Real Decreto 3484/2000 Los

01-07-2.016

51/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).

- La cocina no cuenta con lavamanos de accionamiento no manual (Artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas y epígrafe 4 del capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas).
- Carece de equipo mecánico/automático para la limpieza y desinfección de utillaje y vajilla (Art. 3.6 del Real Decreto 3484/2000, Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección).
- Carece de pantalla antiinsectos en ventana de la cocina (Epígrafe 1.d del Capítulo II del anexo II del R(CE) 852/2004, Las ventanas y demás huecos practicables..., y los que puedan comunicar con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza y Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, Para la lucha contra plagas, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligro...).
- El congelador (arcón) del almacén carece del lector de temperaturas (Art. 3.3 del Real Decreto 3484/2000, Los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada... estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles).

**RESULTANDO** que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de diecisiete de noviembre de dos mil quince, se notifica al interesado, a través de la misma, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO** que el interesado ha presentado alegaciones según informe evacuado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintiocho de abril de dos mil dieciseis.

**CONSIDERANDO** que el artículo 17.1 del RD 1398/1993, recoge que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, y que conforme al artículo 17.3 del RD 1398/1993, la práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC.

#### VALORACIÓN DE LA PRUEBA

El interesado presenta escrito de alegaciones consistente en que declara haber solventado las deficiencias tal y como se informó al inspector tras la segunda visita, quedando a la espera de recibir una nueva visita donde nuestra reapertura el día 3 de septiembre de 2015. Para demostrarlo adjunta fotografías, fechas y facturas de compra de todo lo que faltaba en su momento.

Que todas las cámaras frigoríficas poseen lector de temperatura y se mantiene un control de esta.

El congelador tiene termostato instalado.

La ventana tiene instalada tela metálica anti-mosquitos y además permanece cerrada.

Dispone de sistema automático de lavado y desinfección de menaje y vajilla de cocina.

El grifo se instala conforme normativa, mod. 6907N cc fregadero mural vulcano con maneta medical vulcano 6930.

Respecto las alegaciones presentadas, conforme a la declaración del interesado no se opone a lo constatado en el acta de inspección de las autoridades sanitarias, por lo que no desvirtúa los hechos probados en la misma, ya que las irregularidades existían en el momento en que el inspector procedió a denunciar, y se han solventado posteriormente.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 18 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, concluida en su caso la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

**CONSIDERANDO** que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.
- **Cuatro infracciones leves**, tipificada en el art. 35.A) 1ª de la Ley General sanitaria consistente en las simples irregularidades de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la LGS.

01-07-2.016

52/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016  
14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259  
Fecha: 04/07/2016  
Hora: 07:19





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**CONSIDERANDO.-** Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO.-** El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones, por lo que se concluye no se encuentra caducado el presente procedimiento sancionador a fecha de los corrientes.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, y las graves a los dos años de su comisión, por lo que se deduce que están prescritas las infracciones leves que se imputaban a fecha de los corrientes, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado.

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

**CONSIDERANDO** que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

**CONSIDERANDO** que el artículo 19.1 del Reglamento (RD 1398/1993), que regula la Audiencia, establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, a la que acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** declarar prescritas las infracciones leves imputadas.

**SEGUNDO** declarar J.C.R.M. con NIF 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO) responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 35.B) de la Ley 14/1986, general de sanidad, imponiendo una sanción de 3.006,00 € como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita.

**TERCERO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente."

**VISTOS** los artículos 19.1 y 19.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Instructor que suscribe **dispone**:

**PRIMERO** notificar a J.C.R.M. con NIF 74858789C (TABERNA EL EMBRUJO) la presente propuesta de resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, dándole audiencia por un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

01-07-2.016

53/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



**SEGUNDO** acompañar a la notificación una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que el interesado pueda obtener las copias de los que estime convenientes.

Alhaurín de la Torre, a 5 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val"

**TERCERO.-** En fecha de nueve de mayo el Instructor recibe del secretario del expediente notificación de tener que someterse a una intervención quirúrgica, por lo que procede su sustitución, proponiéndose por el concejal de sanidad en fecha de diez de mayo su sustitución, aprobándose la misma por la Junta de Gobierno local en fecha de trece de mayo de dos mil dieciseis.

**CUARTO.-** Con fecha de veintitrés de mayo de dos mil dieciseis se cursa por el secretario notificación de la propuesta de resolución de fecha de cinco de mayo de dos mil dieciseis, que se notifica al interesado en fecha de treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis, dándole plazo de audiencia por período de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**QUINTO.-** Se han presentado alegaciones por el interesado en fecha de catorce de junio de dos mil dieciseis con número de orden de registro 7071, en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, cursar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**SEXTO.-** Por lo expuesto, conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, el Instructor acordó en fecha de dieciseis de junio de dos mil dieciseis, cursar inmediatamente a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, para su consideración, la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN 7/15 de fecha de cinco de mayo de dos mil dieciseis, junto con los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, para que se dicte la resolución del expediente sancionador que se crea conveniente y de forma motivada, conforme al artículo 20 del RD 1398/1993.

**SÉPTIMO.-** Las alegaciones presentadas por J.L.P.P. con DNI 25710834P en el plazo de audiencia, consisten en:

- 1.- Que ha recibido notificación con fecha de 31 de mayo de 2016 de este Ayuntamiento en el que se le comunica propuesta de resolución con número de expediente SAN 7/15 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sección de 13 de noviembre de 2015.
- 2.- Que dicho expediente, hace referencia al acta de inspección sanitaria número 5548 de 10 de agosto de 2015.
- 3.- Que los agentes notificadores de este Ayuntamiento notificaron incoación del expediente del expositivo 1 el día 17 de noviembre de 2015, fecha en la que se abrió plazo de alegaciones de 15 días.
- 4.- Que se presentó escrito de alegaciones con fecha de 2 de diciembre de 2015, sin tener contestación del mismo hasta el 31 de mayo del presente año.
- 5.- Que de acuerdo con el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su apartado 2: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea". Y en su apartado 3: "Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde el acuerdo de la fecha de iniciación. b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación."
- 6.- Que el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, no fija plazo máximo de notificación, por lo que en este procedimiento se aplicará el apartado 3 del artículo 42, de la Ley 30/1992, transcrito en el expositivo anterior.
- 7.- Que el plazo de tres meses previsto ha finalizado sobradamente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992: "En los procedimientos que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92".
- Por lo anterior solicita el interesado que se tenga por presentado el correspondiente escrito de alegaciones en plazo, se sirva admitirlo, de le de traslado y se declare, caducidad del procedimiento, con base a lo expuesto en los expositivos anteriores.

#### OCTAVO.- VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone que "si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el

01-07-2.016

54/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".*

Por tanto, el interesado de forma errónea considera que el plazo de resolución del procedimiento es de tres meses, cuando el plazo regulado se encuentra regulado en el propio Decreto 1398/1993, y por tanto no procede la aplicación del artículo 42.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto habrá de procederse a determinar el *dies ad quem* del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo imputables a los interesados, que en el presente procedimiento es de trece días hábiles, que se corresponde con el plazo de alegaciones que transcurre desde el diecisiete de noviembre de dos mil quince al dos de diciembre de dos mil quince, por lo que teniendo en cuenta que el *dies a quo* era el trece de noviembre de dos mil quince, el *dies ad quem* inicial debía ser el catorce de mayo de dos mil quince, que una vez computados los periodos de interrupciones por causa imputable al interesado, fijan definitivamente el *dies ad quem* en el veintisiete de mayo de dos mil dieciseis, fecha en la que caduca el presente procedimiento

**NOVENO.-** Por lo expuesto, procede estimar la alegación presentada por el interesado en el plazo de audiencia, y en consecuencia declarar caducado el procedimiento.

**DÉCIMO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución del expediente sancionador SAN 7/15 como órgano competente, dictando la Resolución que proceda conforme al artículo 20 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Postestad Sancionadora.

**UNDÉCIMO.-** El artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, y las graves a los dos años de su comisión, por lo que se deduce que están prescritas las infracciones leves que se imputaban en el inicio del expediente, tras el lapso de tiempo que ha estado paralizado el expediente por causa no imputable al interesado, y no prescrita la falta grave que se imputaba.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** Acordar la declaración de caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución transcurridos seis meses desde su iniciación, y archivarlo sin mas trámite, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento sancionador si así lo considera el Órgano competente, al no estar prescrita la infracción grave conforme al artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 17 de junio de 2016. El Concejal de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

**VIII.- FORMACIÓN Y EMPLEO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY Y COMERCIO E INDUSTRIA**

01-07-2.016

55/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 03-06-2.016,AL PUNTO N° 31.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local la Concejala Delegada de Comercio sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de Junio de 2016, el punto 31 de su orden del día, se acordó la propuesta de la Comisión Técnica por la que adjudicaron determinados espacios del vivero de Empresas. Con posterioridad se ha comprobado que existe un error de inscripción en el número de D.N.I. del adjudicatario de uno de los espacios de oficina, de tal manera que donde dice S.R.S. D.N.I. 25699303N, debe decir S.R.S. D.N.I. 25698303N.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** rectificar el error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de junio de dos mil dieciséis, expuesto en el punto 31 del Acuerdo, quedando una vez rectificado como sigue:

**OFICINAS**

Nombre y apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
....	....	....	....	....
S.R.S.	25698303N	08/04/2016	4372	34,25
....	.....	....	....	.....

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo: Remedios Inmaculada Cueto Millán.”

**IX.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 030/2015.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 28/06/2.016, que se transcribe a continuación:

**“EXPT. RP-030/2015**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

01-07-2.016

56/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **Dº. C.J.C.G. (DNI\_25712171H)**, solicitando indemnización por los daños sufridos en su vehículo de la marca SEAT, modelo IBIZA, con matrícula 7088BDC, a consecuencia del impacto de piedras proyectadas por operarios del Servicio Municipal de Jardinería que realizaban labores de desbroce en la Av. Portales del Peñón de esta localidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº. C.J.C.G. (DNI\_25712171H) ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 201500011432 de 28 de julio de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo de la marca SEAT, modelo IBIZA, con matrícula 7088BDC, a consecuencia del impacto de piedras proyectadas por los operarios de jardinería, F.R.M. (DNI\_25692301J) y J.M.G.R. (DNI\_25715435D), que realizaban labores de desbroce en la Av. Portales del Peñón el 28 de julio de 2015 a las 07:55 horas, provocando la rotura de la luna delantera.

**SEGUNDO.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de agosto de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP 030/15 y que se procediera a requerir al solicitante a fin de que acreditara la titularidad del vehículo y cuantificara el daño sufrido.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de agosto de 2015 se presenta por C.J.C.G. (DNI\_25712171H) escrito registrado con número de entrada 201500012434 al que acompaña fotocopia del permiso de circulación del vehículo y fotocopia del presupuesto de la empresa Carglass.

**CUARTO.-** El instructor acordó por medio de providencia de 9 de octubre de 2015 la admisión de las pruebas propuestas por el interesado y requerir informe al servicio municipal de jardinería.

**QUINTO.-** El Concejal Delegado de servicios operativos ha remitido el informe solicitado por el instructor.

**SEXTO.-** El instructor acordó por medio de providencia de 13 de abril de 2016 remitir copia del expediente a Zurich Services AIE, quien ha remitido valoración de los daños sufridos por el vehículo.

**SÉPTIMO.-** El 31 de mayo de 2016 el tramitador de Zurich Services AIE remitió valoración de los daños.

**OCTAVO.-** El instructor acordó por medio de providencia de 31 de mayo de 2016 dar por concluida la fase de instrucción y proceder a la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, poniéndole de manifiesto el expediente al interesado, quien no ha solicitado la vista del mismo, ni ha aportado ningún documento en dicho trámite, según manifiesta el informe del Servicio de Atención Ciudadana de 23 de junio de 2016.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.-** La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

01-07-2.016

57/59



CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160121259
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19



Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en los daños sufridos por el vehículo, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la rotura de la luna del vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Municipal de Jardinería al realizar labores de desbroce.

**SEGUNDO.- Competencia.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

**TERCERO.- Solicitud.-** El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 11432 de 28 de julio de 2015. El solicitante ha especificado los daños producidos en su vehículo, la relación de causalidad entre éstos y la labores de desbroce realizadas por el Servicio Municipal de Jardinería (el 28 de julio de 2015 en la Av. Portales del Peñón) y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotocopia del presupuesto de reparación y fotocopia del permiso de circulación del vehículo, por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

**CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.-** Los daños en el vehículo consisten en la rotura de la luna del vehículo.

La aseguradora municipal Zurich Services AIE considera adecuada la valoración de la reparación aportada por la reclamante, que asciende a 323,15€.

**QUINTO.- Relación de causalidad.-** El Concejal Delegado de Servicios Operativos emitió informe a petición del instructor del expediente, de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993 RRP, según el cual, los operarios, que realizaron labores de desbroce en la citada fecha en la Av. del Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre, reconocen que el vehículo del reclamante resultó afectado. De modo que, los operarios confirman la versión dada por el solicitante del modo como se produjeron los daños en el vehículo, existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de jardinería y los daños en el vehículo.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de jardinería y los daños sufridos por el vehículo de la marca SEAT, modelo IBIZA, con matrícula 7088BDC, propiedad de **Dº. C.J.C.G. (DNI\_25712171H)**.

**SEGUNDO.-** Considerar que los daños reclamados por el solicitante se corresponden con las labores de desbroce realizadas por el Servicio Municipal de Jardinería.

01-07-2.016

58/59



CVE:  
07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0  
URL Comprobación:  
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/  
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30

DOCUMENTO: 20160121259
Fecha: 04/07/2016
Hora: 07:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**TERCERO.-** Considerar que la valoración económica de la reparación propuesta por el interesado y que asciende a 323,15€ se corresponde con los precios de mercado y por tanto procede una indemnización por importe de dicha cantidad.

**CUARTO.-** Proponer indemnizar a **Dº. C.J.C.G. (DNI\_25712171H)** en la cuantía de **323,15 €**.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al solicitante y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento. Así mismo, comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada en la firma digital. El Instructor del Expediente. Fdo.: Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**X.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO Nº 40.-** No hubo.

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO Nº 41.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

01-07-2.016

59/59

CVE: 07E00001D9AB00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160121259</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/07/2016 14:10:30	Fecha: 04/07/2016 Hora: 07:19

